



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, sábado 14 de marzo de 2020

Número 5479-A

CONTENIDO

Acuerdos

Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que emite el listado definitivo de las y los aspirantes que continuarán a la tercera fase de "Revisión documental para la evaluación de idoneidad", de acuerdo con los puntajes más altos, · asegurando la paridad de género

Anexo A

Sábado 14 de marzo

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EMITE EL LISTADO DEFINITIVO DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE CONTINUARÁN A LA TERCERA FASE DE “REVISIÓN DOCUMENTAL PARA LA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD”, DE ACUERDO CON LOS PUNTAJES MÁS ALTOS, ASEGURANDO LA PARIDAD DE GÉNERO.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2020
Palacio Legislativo de San Lázaro, H. Cámara de Diputados

El Comité Técnico de Evaluación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 41 base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos del a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 20, numeral 2, inciso j); 34, numeral 1, inciso i), y 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 38, párrafo primero incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con la Convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el 13 de febrero de 2020 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2020 para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sus numerales 2 y 4; y que integra y faculta al Comité Técnico de Evaluación para el Proceso de Selección de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional

autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, y cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que las normas constitucionales reformadas en virtud del Decreto referido establecen que el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de las legisladoras y los legisladores presentes de la Cámara de Diputados.

III. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido, para cumplir con la regla de escalonamiento en su integración, el pasado 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año, que fue aprobado en los siguientes términos:

Nombre: Lorenzo Córdova Vianello. Cargo: consejero presidente. Periodo: nueve años.

Nombre: Adriana Margarita Favela Herrera. Cargo: consejera electoral. Periodo: nueve años.

Nombre: José Roberto Ruiz Saldaña. Cargo: consejero electoral. Periodo: nueve años.

Nombre: Ciro Murayama Rendón. Cargo: consejero electoral. Periodo: nueve años.

Nombre: Marco Antonio Baños Martínez. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Enrique Andrade González. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles. Cargo: consejera electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Benito Nacif Hernández. Cargo: consejero electoral. Periodo: seis años.

Nombre: Beatriz Eugenia Galindo Centeno. Cargo: consejera electoral. Periodo: tres años.

Nombre: Arturo Sánchez Gutiérrez. Cargo: consejero electoral. Periodo: tres años.

Nombre: Javier Santiago Castillo. Cargo: consejero electoral. Periodo: tres años.

IV. Que el 7 de abril de 2014, la Cámara de Diputados recibió comunicación del Instituto Nacional Electoral en la que señala que con fecha 4 de abril del mismo año, se llevó a cabo la toma de protesta del consejero presidente y de los diez consejeros

electorales designados, y en consecuencia quedó formalmente instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. Que como se ha señalado las y los consejeros Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Benito Nacif Hernández, fueron designados por el Pleno de la Cámara de Diputados para un periodo de 6 años, que concluye el 3 de abril de 2020.

VI. Que el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y reglas a que debe sujetarse el proceso que por razón de este Acuerdo se convoca para la elección de quienes han de sustituirles por un periodo de nueve años al señalar lo siguiente:

"El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) *Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación."*

VII. Que el segundo párrafo del artículo 41 constitucional dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. El mismo artículo señala que en la integración de los organismos autónomos igualmente se observará el principio de paridad.

VIII. Que el artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión establece cuáles son los elementos que debe contener la convocatoria referida, mismo que se transcribe para mayor claridad.

"ARTICULO 34 Bis. 1. La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por lo menos, deberá contener:

a) El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

b) Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;

c) Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación,

en los términos del artículo 41 Constitucional;

d) Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;

e) Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:

I. El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella.

II. Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como

de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.

f) Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.

2. En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres."

IX. Que el 13 de febrero de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el **ACUERDO de la Junta de Coordinación Política relativo a la Convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación**, mismo que se publicó en esa fecha en la Gaceta Parlamentaria, y el 14 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

X. Que, para el debido desempeño de las labores encomendadas al Comité Técnico de Evaluación y con la finalidad de garantizar los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función estatal para la organización de las elecciones, sus integrantes deberán ser personas de reconocido prestigio y que no hayan sido postuladas o ejerzan algún cargo de elección popular o hayan desempeñado cargos de dirección en partidos políticos nacionales o locales y en agrupaciones políticas nacionales o locales, en todos los casos, en los últimos cuatro años previos a la designación a que se refiere la presente Convocatoria.

XI. Que, de acuerdo con la constitución y la ley, el Comité Técnico de Evaluación deberá seleccionar a las y los aspirantes mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante.

XII. Que las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán cumplir con lo dispuesto en artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece los requisitos que deben reunir las y los Consejeros Electorales, así como lo establecido en la presente Convocatoria.

XIII. Que mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales informó a esta Cámara la designación de los ciudadanos Ana Laura Magaloni Kerpel y José Roldán Xopa como integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

XIV. Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Derechos Humanos informó a esta Cámara la designación de los ciudadanos Sara Lovera López y John Mill Ackerman Rose como integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

XV. Que el 26 de febrero de 2020 la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados aprobó la designación de los ciudadanos Blanca Heredia Rubio, Diego

Valadés Ríos y Silvia Eugenia Giorguli Saucedo como integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

XVI. Que el 27 de febrero el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación*, mismo que se publicó en esa misma fecha en La Gaceta Parlamentaria y el 28 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

XVII. Que el día 28 de febrero de 2020 quedó instalado el Comité Técnico de Evaluación con las personas anteriormente designadas, luego de haber tomado protesta de su cargo ante los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

XVIII. Que el proceso de inscripción y registro de aspirantes se llevó a cabo a partir del día 18 de febrero de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2020, habiéndose inscrito 390 ciudadanos.

XIX. Que el 4 de marzo de 2020 el Comité Técnico de Evaluación emitió el Acuerdo de Prevenciones del Comité Técnico de Evaluación para el proceso de designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral que notifica a los aspirantes los documentos faltantes.

XX. Que el 5 de marzo de 2020 el Comité Técnico de Evaluación emitió el Alcance del acuerdo emitido por el Comité Técnico de Evaluación para el proceso de designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral que notifica a los aspirantes los documentos faltantes.

XXI. Que el 6 de marzo de 2020 fue la fecha máxima para atender la prevención en caso de no presentar toda la documentación.

XXII. Que el numeral Segundo del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen los criterios específicos con base en el diseño de metodología del Comité Técnico de Evaluación para Evaluar la Idoneidad de las y los aspirantes y seleccionar a quienes integrarán los listados que se remitirán a la Junta de Coordinación Política para el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales por el período que va del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, de fecha 6 de marzo de 2020, se establece la Primera Fase: revisión de requisitos de elegibilidad, expidiendo a más tardar el 10 de marzo de 2020 la lista definitiva de aspirantes que tendrán derecho a presentar examen de acuerdo con la revisión documental y los acuerdos de no admisión para las y los aspirantes que no hayan cumplido con la entrega de la documentación requerida.

XXIII. Que el numeral Segundo del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen los criterios específicos con base en el Diseño de Metodología

del Comité Técnico de Evaluación para evaluar la idoneidad de las y los aspirantes y seleccionar a quienes integrarán los listados que se remitirán a la Junta de Coordinación Política para el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales por el periodo que va del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, de fecha 6 de marzo de 2020, se estableció la Segunda Fase: Examen.

XXV. Que el 10 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo del Comité que contiene la lista de aspirantes cuya solicitud de registro se tuvo por admitida por cumplir los requisitos constitucionales y legales para participar en el proceso de evaluación establecido en la Convocatoria y por lo tanto pasaron a la fase de examen.

XXVI. Que 329 aspirantes presentaron su examen en el Pleno de la Cámara de Diputados el día 11 de marzo de 2020. El examen sirvió como base para evaluar los conocimientos de las y los aspirantes, a través de preguntas y análisis de textos.

XXVII. Que el Comité Técnico de Evaluación llevó a cabo la calificación de los 0exámenes, a efecto de integrar la lista de aspirantes que obtuvieron hasta 50% de los puntajes más altos, asegurando la paridad de género.

XXVIII. Que con base en el Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación publicado con fecha 11 de marzo de 2020, se emitió la lista de aspirantes que continuarán a la Tercera Fase de "Revisión Documental para la Evaluación de Idoneidad", y se invitó a los aspirantes que así lo desearan, solicitar por escrito una revisión del examen el jueves 12 de marzo en un horario de 12:00 a 15:00 horas en el edificio "C", en Salón de Protocolo de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en el numeral Segundo del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen los criterios específicos con base en el diseño de metodología del Comité Técnico de Evaluación, para evaluar la idoneidad de las y los aspirantes y seleccionar a quienes integrarán los listados que se remitirán a la Junta de Coordinación Política para el cargo de consejeras y consejeros electorales por el periodo que va del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. De la calificación realizada y una vez atendidas las solicitudes de revisión presentadas, los aspirantes cuyos folios se encuentran en las siguientes listas obtuvieron las más altas puntuaciones en su género y, en consecuencia, en términos de los ordenamientos señalados con anterioridad, se emite el listado

definitivo de las y los aspirantes que continuarán a la Tercera Fase, que corresponde a la “Revisión Documental para la Evaluación de Idoneidad”.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES MUJERES				
Número	FOLIOS	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
1.	5	ROSSELVY DEL CARMEN	DOMÍNGUEZ	ARÉVALO
2.	7	MADAY	MERINO	DAMIÁN
3.	9	LAURA ELENA	FONSECA	LEAL
4.	29	ARCELIA	SANTILLÁN	CANTÚ
5.	30	DORA MARÍA	ESTEVEZ	ANDRADE
6.	31	GRACIELA	AMEZOLA	CANSECO
7.	45	LAURA FABIOLA	BRINGAS	SÁNCHEZ
8.	50	ELVIA LETICIA	AMEZCUA	FIERROS
9.	52	SANDRA ARACELI	VIVANCO	MORALES
10.	53	TANIA GISELA	CONTRERAS	LÓPEZ
11.	58	MARÍA DEL CARMEN	CARREÓN	CASTRO
12.	65	NOEMI SOFIA	HERRERA	NUÑEZ
13.	68	DORA	RODRÍGUEZ	SORIANO
14.	70	MIRIAM	SALDAÑA	CHÁIREZ
15.	74	CLAUDIA ARLETT	ESPINO	
16.	75	IRMA	RAMIREZ	CRUZ
17.	80	GUADALUPE	GUTIÉRREZ	HERRERA
18.	86	MIRNA ALICIA	PASTRANA	SOLÍS
19.	89	RITA BELL	LÓPEZ	VENCES
20.	91	TANIA CELINA	VÁSQUEZ	MUÑOZ
21.	93	MIRIAM GUADALUPE	HINOJOSA	DIECK
22.	96	SAYONARA	FLORES	PALACIOS
23.	102	SARA	LOZANO	ALAMILLA
24.	103	MYRIAM	ALARCÓN	REYES
25.	105	CLAUDIA	BARBOSA	RODRIGUEZ
26.	110	ALEJANDRA JAZMÍN	SIMENTAL	FRANCO
27.	126	AMÉRICA	YESCAS	FIGUEROA
28.	130	CLAUDIA ESTHER	ORTIZ	GUERRERO
29.	132	LAURA	LEÓN	CARBALLO
30.	138	OLGA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
31.	139	SANDRA LILIANA	PRIETO	DE LEÓN
32.	141	GUADALUPE	TADDEI	ZAVALA
33.	151	SUSANA	MADRIGAL	GUERRERO
34.	152	MARÍA DEL MAR	TREJO	PÉREZ
35.	154	MARÍA DOLORES	LÓPEZ	LOZA
36.	158	CLAUDIA IVETH	MEZA	RIPOLL
37.	162	DULCE MARÍA	ROMO	ZÚÑIGA
38.	165	KARLA JULIANA	SOSA	GONZÁLEZ
39.	169	ANA MARIBEL	SALCIDO	JASHIMOTO
40.	173	MARÍA DE LOS ÁNGELES	QUINTERO	RENTERÍA
41.	180	GRISELDA BEATRIZ	RANGEL	JUÁREZ
42.	187	MARÍA IRENE	CASTELLANOS	MIJANGOS
43.	191	MARCELA ANGÉLICA	VÁZQUEZ	CORONADO
44.	192	JENNIFER KRYSTEL	CASTILLO	MADRID

45.	197	NORMA IRENE	DE LA CRUZ	MAGAÑA
46.	198	YOLLI	GARCÍA	ALVAREZ
47.	204	DANIELA	DÁVILA	GARCÍA
48.	209	XOCHILT AMALIA	LOPEZ	ULLOA
49.	211	YOLANDA	MATÍAS	VALENCIA
50.	217	JESSICA	ROJAS	ALEGRÍA
51.	221	CARLA ASTRID	HUMPHREY	JORDAN
52.	250	ELBA OLIVIA	BETANCOURT	MASCORRO
53.	254	CINTIA	CAMPOS	GARMENDIA
54.	259	LUZ ALEJANDRA	GUTIÉRREZ	JARAMILLO
55.	265	LUCILA EUGENIA	DOMINGUEZ	NARVAEZ
56.	268	ANA LILIA	PEREZ	MENDOZA
57.	271	SARA	PÉREZ	ROJAS
58.	275	HERIBERTA	FERRER	ARIAS
59.	291	ROSA AURORA	GARCÍA	OROPEZA
60.	297	DIANA	TALAVERA	FLORES
61.	302	BLANCA ESTELA	ALDANA	ALEJANDRE
62.	306	LAURA DANIELLA	DURÁN	CEJA
63.	311	IULISCA ZIRCEY	BAUTISTA	ARREOLA
64.	317	MIRIAM SARAY	PACHECO	MARTÍNEZ
65.	321	MARIBEL	MARTÍNEZ	RAMÍREZ
66.	323	ANA ELISA	BANDERAS	MIRANDA
67.	327	ISABEL	GUADARRAMA	BUSTAMANTE
68.	330	GABRIELA	WILLIAMS	SALAZAR
69.	334	CELIA	PALACIOS	MORA
70.	346	CLAUDIA GUADALUPE	FALCÓN	RUIZ
71.	347	LIDIA AURORA	LÓPEZ	NÚÑEZ
72.	349	SOFIA MARGARITA	SANCHEZ	DOMINGUEZ
73.	350	MARÍA EUGENIA	VALDÉS	VEGA
74.	360	MARTHA ALICIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ
75.	361	MARISELA	REYES	REYES
76.	367	ELSA KARINA	CORDOVA	FIGUEROA
77.	378	LIZ MARIANA	BRAVO	FLORES
78.	380	GABRIELA GUADALUPE	VALENCIA	LUEVANO
79.	383	MARÍA EUGENIA	FLORES	PEÑA
80.	387	ALMA EUNICE	RENDÓN	CÁRDENAS
81.	389	ANDREA	IMAZ	ESCUTIA
82.	391	ANA ISABEL	LEÓN	TRUEBA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES HOMBRES				
Número	Folio	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
1.	1	LUIS MIGUEL	PÉREZ	JUÁREZ
2.	4	HÉCTOR	GARCÍA	GONZÁLEZ
3.	16	EDUARDO DE JESÚS	CASTELLANOS	HERNÁNDEZ
4.	18	RODOLFO	TORRES	VELÁZQUEZ
5.	22	SAÚL	MANDUJANO	RUBIO
6.	23	JOSÉ	RAMIREZ	SALCEDO

7.	28	IRVIN AUGUSTO	SÁNCHEZ	BARRERA
8.	34	JUAN MANUEL	CRISANTO	CAMPOS
9.	40	JOSÉ MARTÍN FERNANDO	FAZ	MORA
10.	44	ALEJANDRO	ROMERO	MILLÁN
11.	49	LUIS	ESPÍNDOLA	MORALES
12.	51	JOSÉ	OLIVEROS	RUIZ
13.	54	JUAN MANUEL	VAZQUEZ	BARAJAS
14.	55	JORGE ALEJANDRO	NEYRA	GONZÁLEZ
15.	57	LUIS OCTAVIO	VADO	GRAJALES
16.	61	ANDRES ANTONIO	TORRES	SCOTT
17.	73	SANTIAGO	LÓPEZ	ACOSTA
18.	101	JUAN GABRIEL	GARCÍA	RUIZ
19.	108	URIEL	PÉREZ	GARCÍA
20.	113	ARMANDO	HERNÁNDEZ	CRUZ
21.	116	YURI GABRIEL	BELTRÁN	MIRANDA
22.	122	FERNANDO ROBERTO	ZUÑIGA	TAPIA
23.	128	MAURICIO	COLLADO	MARTÍNEZ
24.	129	MARCO IVÁN	VARGAS	CUÉLLAR
25.	131	CESAR RICARDO	CANSINO	ORTIZ
26.	137	JORGE DAVID	ALJOVIN	NAVARRO
27.	156	CARLOS ÁNGEL	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
28.	159	REYNALDO YUNUEN	ORTEGA	ORTIZ
29.	161	EDGAR RAMÓN	MONTAÑO	VALDEZ
30.	167	ABNER	RONCES	MEX
31.	172	LUIS RODRIGO	SÁNCHEZ	GRACIA
32.	177	RAÚL ALEJANDRO	FUENTES	CÁRDENAS
33.	179	GUSTAVO MIGUEL	MEIXUEIRO	NÁJERA
34.	183	AGUSTIN	GONZALEZ	CAZARES
35.	184	HUMBERTO	URQUIZA	MARTÍNEZ
36.	185	EFRÉN	CHÁVEZ	HERNÁNDEZ
37.	186	LUIGUI	VILLEGAS	ALARCÓN
38.	193	JESÚS ALBERTO	NAVARRO	OLVERA
39.	200	JORGE	ALCOCER	VILLANUEVA
40.	201	ROGELIO	LÓPEZ	SÁNCHEZ
41.	205	JORGE MIGUEL	VALLADARES	SÁNCHEZ
42.	210	SERGIO JESÚS	GONZÁLEZ	MUÑOZ
43.	213	JOSÉ LUIS	CASTELLANOS	GONZÁLEZ
44.	214	SERGIO	REYNOSO	SILVA
45.	218	LUIS MIGUEL	CARRIEDO	TÉLLEZ
46.	224	DANIEL	PÉREZ	MONTES
47.	227	FILIBERTO	CHÁVEZ	MÉNDEZ

48.	228	JUAN IGNACIO	BILBAO	VÁZQUEZ
49.	234	FRANCISCO	BEDOLLA	CANCINO
50.	243	MARCO ANTONIO	VANEGAS	LÓPEZ
51.	252	RODRIGO	ESCOBAR	GARDUÑO
52.	257	EDGAR HUMBERTO	ARIAS	ALBA
53.	258	FREDDIE	AGUILAR	AGUILAR
54.	261	MARCOS	MANRIQUE	VELASCO
55.	262	FRANCISCO JAVIER	APARICIO	CASTILLO
56.	263	ARTURO	BOLIO	CERDAN
57.	266	ABEL	HERNÁNDEZ	SANTOS
58.	273	MIGUEL	COVIAN	ANDRADE
59.	286	HIDALGO ARMANDO	VICTORIA	MALDONADO
60.	288	PABLO XAVIER	BECERRA	CHÁVEZ
61.	292	PATRICIO	BALLADOS	VILLAGÓMEZ
62.	296	MIGUEL ÁNGEL	GRANADOS	ATLACO
63.	305	UUC-KIB	ESPADAS	ANCONA
64.	312	MIGUEL	MORENO	PLATA
65.	313	JUAN MANUEL	FRAUSTO	RUEDAS
66.	314	ALFREDO	ALCALA	MONTAÑO
67.	318	JUAN JOSE	CANO	UGALDE
68.	322	JORGE	GARCÍA DE ALBA	HERNÁNDEZ
69.	324	JULIÁN TERCERO	BECERRA	SAGREDO
70.	335	JESÚS ARTURO	BALTAZAR	TRUJANO
71.	336	DAVID JOSUE	MORENO	CANO
72.	343	MARIO ALBERTO	GONZÁLEZ	GÓMEZ
73.	345	FLAVIO	CIENFUEGOS	VALENCIA
74.	348	ALFONSO	GAMA	MUNGUÍA
75.	351	JOSÉ DAVID	MORALES	RIVADENEYRA
76.	352	MOISÉS NOÉ	MENDOZA	VALENCIA
77.	353	CHRISTIAN UZIEL	GARCÍA	REYES
78.	356	UBLÉSTER	DAMIÁN	BERMÚDEZ
79.	362	MIGUEL ANGEL	CALDERON	SANCHEZ
80.	377	CLAUDIO ROBERTO	VAZQUEZ	ALFARO
81.	379	ELISEO	ROSALES	AVALOS
82.	382	OSCAR MAURICIO	VALADEZ	MARTÍN

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en micrositio de la Cámara de Diputados.

Así lo acordaron las y los CC. John Mill Ackerman Rose, Silvia Elena Giorguli Saucedo, Blanca Heredia Rubio, Sara Lovera López, Ana Laura Magaloni Kerpel, José Roldan Xopa y Diego Valadés, integrantes del Comité Técnico de Evaluación, el catorce de marzo de 2020.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature at the top right, a signature in the middle right, a signature below it, a signature in the bottom left, and a signature on the bottom right that reads "Silvia E. Giorguli".

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>